



CIRCULAR Nro 022 de 2008

PARA: SERVIDORES PUBLICOS CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

DE: CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

ASUNTO: COMITÉS MECI CALIDAD

FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2008

Comedidamente me permito recordarles cuales son los comités que se han constituido para la implementación del MECI y el Sistema de Gestión de Calidad, los servidores que lo integran y las funciones a cumplir.

Se ilustra gráficamente la estructura orgánica en el Anexo 1.

1. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno (Grupo Directivo MECI - CALIDAD)

La resolución No.064 de mayo 2 de 2008, enuncia en su artículo primero:

“ARTÍCULO PRIMERO: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno estará integrado por el Contralor General Departamental del Putumayo, el Coordinador de la Unidad de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y el Coordinador de la Unidad de Control Fiscal, quien la presidirá y ejercerá su coordinación.”

Los integrantes son:

Nombre del Servidor	Cargo
CARLOS EDUARDO HIDALGO PATIÑO	Contralor General Departamental del Putumayo
LUIS GABRIEL DUSSAN RIVERA	Coordinador de la Unidad de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
JAIRO ROSMIRO BARRERA SANCHEZ	Coordinador de la Unidad de Control Fiscal,

Sus funciones, de acuerdo al artículo quinto del decreto 1826 de 1994, son las siguientes:

“ARTICULO 5o. Corresponde al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno el ejercicio de las siguientes funciones:

- a). Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de cada organismo o entidad.*
- b). Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del organismo o entidad, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.*
- c). Asesorar al Ministro o Director de Departamento Administrativo en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos ;*
- d). Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.*
- e). Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias del organismo o entidad;*
- f). Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias del organismo o entidad;*
- g). Coordinar con las dependencias del organismo el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.*
- h). Presentar a consideración del respectivo Ministro o Director de Departamento Administrativo propuestas de modificación a las normas sobre control interno vigentes.*
- i). Reglamentar el funcionamiento de los distintos subcomités de coordinación del sistema de control interno que se organicen, y*
- j). Las demás que le sean asignadas por el Ministro o Director de Departamento Administrativo. “*



2. Representante de la Dirección para Diseñar, Implementar y Mantener el Sistema de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad

La Resolución No.0119 de agosto 6 de 2008, enuncia en su artículo primero:

“ARTÍCULO PRIMERO: Designar como el Representante de la Dirección, a la Tesorera General, código 219, Grado 03 de la Contraloría Departamental del Putumayo, quien será responsable de diseñar, implementar y mantener el Sistema de Control Interno para efectos de garantizar la operacionalización de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno que establece el Anexo Técnico 1000:2005 del Decreto 1599 de 2005, quien actuará bajo las políticas establecidas por el Comité de Coordinación de Control Interno.”

Por lo tanto, la representante de la Dirección será la Doctora **CLAUDIA APRÁEZ**, quien tendrá las siguientes funciones, según el artículo segundo:

“ARTÍCULO SEGUNDO: El directivo designado para el diseño e implementación del Modelo Estándar de Control Interno debe cumplir con los siguientes roles y responsabilidades:

- 1. Formular, orientar, dirigir y coordinar el proyecto de diseño e implementación del Modelo.*
- 2. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el diseño e implementación del Modelo.*
- 3. Informar a la alta dirección sobre la planificación y avances del proyecto de diseño e implementación del Modelo.*
- 4. Dirigir y coordinar las actividades del Equipo MECI.*
- 5. Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso las actividades que requiere realizar el Equipo MECI, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.*
- 6. Hacer seguimiento a las actividades planeadas para el diseño e implementación del MECI, aplicando correctivos donde se requiera.*
- 7. Someter a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno las propuestas de diseño e implementación del Modelo, para su aprobación.”*



3. Equipo MECI CALIDAD

(Grupo Operativo)

La resolución No.0119 de agosto 6 de 2008, en su artículo tercero, modifica la conformación del equipo MECI:

“ARTÍCULO TERCERO: *El Equipo MECI de la Contraloría General Departamental del Putumayo quedara integrado por el Profesional Especializado de la Unidad de Control Fiscal que no este encargado de la Coordinación de dicha Unidad, el Técnico Operativo de la Unidad de Responsabilidad y jurisdicción Coactiva, por los dos (2) Técnicos Operativos de la Unidad de Control Fiscal y el Auxiliar Administrativo.”*

Por lo cual, los servidores públicos que lo integran son:

Nombre del Servidor	Cargo
GABRIEL PANTOJA	Profesional Especializado de la Unidad de Control Fiscal que no este encargado de la Coordinación de dicha Unidad
LUZ ESTELLA LOMBO IBARRA	Técnico Operativo de la Unidad de Responsabilidad y jurisdicción Coactiva
MARIA ISABEL BERMEO	Técnico Operativo de la Unidad de Control Fiscal
BLANCA LIDIA ROSERO	Técnico Operativo de la Unidad de Control Fiscal
HERMES FELIPE CHICUNQUE PANTOJA	Auxiliar Administrativo

De acuerdo a la resolución No.0119 de agosto 6 de 2008, en su artículo cuarto, son las funciones:

“ARTÍCULO CUARTO: *El “Equipo MECI”, cumplirá las siguientes funciones:*

1. *Adelantar el proceso de diseño e implementación del Modelo bajo las orientaciones del representante de la dirección.*
2. *Capacitar a los servidores de la entidad en el Modelo Estándar de Control Interno.*
3. *Asesorar a las áreas de la entidad en el diseño e implementación del Modelo.*
4. *Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas de diseño e implementación del Modelo al representante de la dirección, para su aplicación.*
5. *Trabajar en coordinación con los servidores designados por área en aquellas actividades requeridas para el diseño e implementación del Modelo.”*

4. Comité de Control Interno (Grupo Evaluador MECI - CALIDAD)

La resolución No .063 de mayo 2 de 2008, enuncia en su artículo segundo:

“ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Control Interno estará integrado por el Profesional Especializado de la Unidad de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva que no este encargado de la Coordinación de dicha Unidad, el Profesional Universitario de la Unidad de Control Fiscal y la Secretaria Ejecutiva de la Contraloría Departamental del Putumayo; presidirá y ejercerá su coordinación el Profesional Especializado.”

Por lo cual, el comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

Nombre del funcionario	Denominación del Cargo	Dependencia a la que pertenece
CESAR NOREÑA FAJARDO	Profesional Especializado de la Unidad de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva que no este encargado de la Coordinación de dicha Unidad.	Unidad de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva
JAIME DIAZ ARIZA	Profesional Universitario de la Unidad de Control Fiscal	Unidad de Control Fiscal
STELLA CHAMORRO	Secretaria Ejecutiva de la Contraloría	Unidad de Control Fiscal

Por lo mismo, presidirá y ejercerá su coordinación el Profesional Especializado CESAR NOREÑA FAJARDO.

De acuerdo al artículo cuarto de la resolución No.063 de mayo 2 de 2008, las funciones son:

“ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Control Interno cumplirá las funciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, como son:

a) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;

b) Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;



- c) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
- d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejore permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
- e) Velar por el cumplimiento de la leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
- f) Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;
- g) Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;
- h) Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;
- i) Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato Constitucional y legal, diseñe la entidad;
- j) Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;
- k) Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;
- l) Elaborar y remitir a las entidades pertinentes el Informe Ejecutivo anual de Control Interno.
- m) Las demás que le asignen el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.”



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DEL PUTUMAYO**



NOTA: Para consulta de las resoluciones mencionadas, remítase al siguiente archivo digital ubicado en el equipo compartido de Secretaria Ejecutiva:

CompartidoSecEjecutiva :\\ MECI CDPtyo\ACTAS MECI - CALIDAD\COMITES MECI CALIDAD 2008\RESOLUCIONES DE COMITES.doc

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO HIDALGO PATIÑO

Contralor General del Departamento del Putumayo

ANEXO 1

**GRUPOS PARA LA IMPLEMENTACION
MECI – SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

